



Firmado digitalmente por:
YATACO PEREZ Luis Augusto
FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2020 18:33:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORNEJO CUETO Vicky Yris
FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2020 11:04:41-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108 - 2020-02.00

Lima, 18.11.2020

VISTO:

El Informe N° 098-2020-06.00 de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, los Informes N° 25-2020-CJAS-RRPP-SG, y N° 27-2020-CJAS-RRPP-SG, de fecha 03 de noviembre de 2020, y 11 de noviembre de 2020 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 1, literal a) de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, prescribe como objetivo de dicha Ley, el establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro publicidad, en prensa escrita, radio y televisión. Asimismo el artículo 3, literales a) y b) de dicha Ley, señala que bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir entre otros requisitos, el contar con el Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, y la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2020-02.00, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el “Plan de Estrategia Publicitaria 2020” del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cuyo objetivo es difundir los servicios que brinda, informando, educando y promoviendo actitudes y practicas positivas en torno a la industria de la construcción y saneamiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 88-2020-02.00, de fecha 04 de octubre de 2020, se aprobó la reformulación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, a razón del reajuste al presupuesto indicado en el citado Plan, según la necesidad y objetivos a cumplir por cada campaña publicitaria, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19;

Que, la Oficina de Secretaria General, solicita la modificación del cronograma del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, adjuntando en anexo la propuesta actual de cronograma del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 reformulado,



Firmado digitalmente por:
QUEVEDO DE LA CRUZ Isaias
Jesus FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 18:09:02-0500

presentado por la Oficina de Relaciones Públicas, indicando los motivos del cambio en el cronograma;

Que, resulta necesario modificar el cronograma de campañas publicitarias del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, conforme a continuación se detalla:

Tabla 1: Cronograma ACTUAL de las campañas del SENCICO y montos de inversión

CAMPAÑAS	2020												INVERSIÓN S/	%
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
Exámenes de Admisión		X						x		x	X	x	S/ 85,934.44	43.8%
Certificación, perfeccionamiento y especialización											X	x	S/ 59,997.85	30.60%
Contribución al SENCICO											x	x	S/ 50,077.35	25.5%
Imagen Institucional										x	x	x	PUBLICIDAD ORGÁNICA	00%
TOTAL													S/196,009.64	100%

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal; y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el cronograma del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, conforme al anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la modificación efectuada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través del Departamento de Informática, publique en la página web del SENCICO la modificación del cronograma del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, y su anexo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2020 11:21:26-0500

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO